

CONSTANCIA: Popayán, 13 de junio de 2023. La parte demandante solicitó medidas cautelares junto con la demanda. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece de junio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE
PROCESO DECLARATIVO VERBAL
Radicado: 19001-4003-002-2019-00037-00
Demandantes: GIOVANNI HERNANDO CERON SARRIA
Demandado: ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA BARBARA

Interlocutorio N.º 1351

Ref. Auto decreta medidas cautelares

Visto la solicitud allegada por la parte demandante en donde se realiza petición relacionada con medidas cautelares, su solicitud está encaminada al embargo y secuestro de un bien inmueble del cual no aporta el número de matrícula inmobiliaria; siendo insuficiente la mera descripción del mismo, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida hasta tanto se aporte el número de matrícula inmobiliaria.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6013ea4046e54b4b7f18069dd8b156252a8c5f71c8ede609948385e8efdc0cbd**

Documento generado en 13/06/2023 02:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>